

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA | | | | | | | |
|--------------------------------|---|----|----|-----|------|-------|----|
| FECHA | SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2023 | 00099 | 00 |
| DEMANDANTE | ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA | | | | | | |
| DEMANDADA | COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A. | | | | | | |
| PROCESO | EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | | | | | | |
| | RAD 2021-00164 | | | | | | |

Al no cumplir los requisitos formales para pronunciarnos frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y artículo 75 del CGP, y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- A) Allegar el poder otorgado como abogada sustituta a la Profesional Yadira Andrea López, toda vez que de conformidad a los documentos obrantes en proceso ordinario laboral con radicado 2021-00164, quien funge como apoderado es el Dr. Sergio Alberto Suaza, persona quien además fue quien solicitó las copias auténticas.
- B) Adecuar el acápite de las peticiones, indicando frente a que entidad procede la solicitud de ejecución, lo cual tiene que ser compasada con el auto que sirve de título ejecutivo.
- C) Demostrar que en cumplimiento de la ley 2213 del 13 de junio de **2022 remitió a la entidad ejecutada la solicitud de ejecución**, aportando copia del pantallazo remitido.
- D) El escrito de lleno de requisitos debe ser remitido al correo j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su vez al correo electrónico de la pate ejecutada, como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

A razón de todos los cambios sugeridos, se le insta para que allegue un nuevo escrito de solicitud para ejecución.

El incumplimiento de los requisitos relacionados, tendrá como consecuencia el rechazo de la demanda y el archivo de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por: Gimena Marcela Lopera Restrepo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 017 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa305655ac0db6ef4ca1a0bb925c3de779e4fb38f0a43d7bb6f814394cc5391**Documento generado en 07/03/2023 09:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica